

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero y el numeral 9 del artículo 9 del **Proyecto de Ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara**: *“Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN DE TERCEROS. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral, de tránsito **y societaria.**

(...)

9. En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo

a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;

b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Nicolás Pérez Vásquez
Senador

c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pagos de incapacidades y licencias:

d) Ante la Superintendencia de Sociedades: Los procesos de insolvencia de microempresarios.

NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ

Senador

Centro Democrático